

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Posadas

BOP-A-2025-1812

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de Posadas, de carácter no estructural, que ha sido promovida por este Ayuntamiento y redactada por Arquitecto Municipal., cuyo objeto consiste en **Innovación Puntual de Calificación Parcial de Parcela de Equipamiento Dotacional en Plaza Mayor 2 Rivero de Posadas** del Plan General.

**SEGUNDO.-** El documento urbanístico, tras su aprobación definitiva, será depositado en los registros administrativos regulados en el artículo 5 para garantizar su publicidad.

Con carácter previo a la publicación de la resolución que se adopte para este expediente, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en la Unidad Registral de la Delegación de Córdoba, de conformidad con el artículo 82.1 de la LISTA, 5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea en el Registro Autonómico, en relación con la disposición transitoria duodécima del Reglamento de la Lista. Se tiene que enviar en el plazo máximo de un mes desde la aprobación definitiva.

**TERCERO.** Conforme al artículo 83 de la LISTA, el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.** La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al artículo 84 de la Ley producirán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Previamente a la publicación del presente anuncio se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, asignándole el número de Registro 22; así como a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de Registro 10.455, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Posadas de la Unidad Registral de Córdoba (Certificación Registral de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 30 de abril de 2025).

Código Seguro de Verificación (CSV): 80A6 BD1C 28C5 174A 431C Fecha Firma: 17-06-2025 07:57:57

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



80A6BD1C28C5174A431C

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL ALCALDE, Emilio Martínez Pedrera.  
(Fechado y firmado electrónicamente al pie)

#### **“SITUACIÓN, ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN Y DESCRIPCIÓN**

Vivienda del maestro/a ubicada en Plaza Mayor 2, en Rivero de Posadas, se modifica su calificación de Equipamiento Dotacional a suelo residencial UAD-1.

Parcela ubicada en referencia catastral 1151501UG1815S0001IM en calle de la Salud 21, Ribero de Posadas, donde se utiliza como compensación alternativa pasando su calificación de UAD-1 a Equipamiento Dotacional Social-Cultural. En esta parcela existía una protección derivada de un árbol protegido dentro del Catálogo de Árboles Singulares del PGOU de Posadas. Este elemento fue derribado por un temporal en 2023 no siendo posible su recuperación. Se actualiza el catálogo de Árboles Singulares.

#### **SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6.3.4. DEL PGOU, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Art. 6.3.4. Protección de la vegetación.

1. Se considerarán masas arbóreas sujetas a las determinaciones del presente Plan General las que reúnan algunas de las siguientes características:

- a. Se sitúen en zonas de uso o dominio público o de protección de infraestructuras.
- b. Se sitúen, de forma localizada, en algún tipo de los suelos no urbanizables de preservación de valores.
- c. Se recojan específicamente dentro del Catálogo «árboles singulares» objeto de especial protección en el presente Plan General.

2. Catálogo de Árboles Singulares. Se recoge la existencia, en el término municipal de Posadas, de determinados pies arbóreos que bien por la singularidad o rareza de su especie, dimensiones poco comunes en tronco y altura, edad o propios valores naturales, se hacen merecedores de una especial protección urbanística, como así se indica en cada ficha específica de los trabajos realizados por la Diputación y Universidad de Córdoba.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 80A6 BD1C 28C5 174A 431C **Fecha Firma:** 17-06-2025 07:57:57

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



80A6BD1C28C5174A431C

«Catálogo de arboledas y árboles singulares de la Provincia de Córdoba» Estos son:

EJEMPLAR y ESPECIE	LOCALIZACIÓN	COORDENADAS UTM
<i>Morera (Morus alba)</i>	SUELO URBANO Paseo de Pedro Vargas	30SUG 1486 Hoja 943
<i>Casuarina (Causarina equisetifolia)</i>	SUELO URBANO Paseo de Pedro Vargas	30SUG 1486 Hoja 943
<i>Eucalipto Rojo (Eucaliptus camaldulensis)</i>	SUELO URBANIZABLE Vereda de Villaviciosa	30SUG 14675 / 8653 9Hoja 943
<i>Acebuché (Olea europea)</i>	SUELO NO URBANIZABLE Junto a Sierrezuela/ Arroyo de Guadalbaida	30SUG 11247 / 85087 Hoja 943

3. Los árboles y arboledas incluidos en el Catálogo de Árboles Singulares gozarán de especial protección urbanística que se concreta en los siguientes aspectos:

- En el entorno inmediato, delimitado por un perímetro de protección en torno al árbol de 10,00 metros de radio, queda prohibida cualquier tipo de construcción o edificación bajo y sobre rasante. Solo se permitirán actuaciones que respondan al mantenimiento, conservación y puesta en valor del ejemplar, así como, en suelo urbano, las de infraestructuras y urbanización necesarias, siempre que se justifique la no afección al elemento a proteger.

- Para las actuaciones urbanísticas que invadan el perímetro cautelar configurado por 20,00 metros de radio entorno al elemento, se justificará la no afección paisajística, contemplándose el mantenimiento de la calidad paisajística previa con relación al ejemplar arbóreo en particular y su integración con la actuación propuesta.

- La poda, si fuese preceptiva, de dichos ejemplares, requerirá de informe por técnico especialista competente, que justifique la necesidad de tal operación y garantice el tratamiento específico de protección y conservación.

3. Las masas arbóreas y vegetación integradas en Suelos No urbanizables de Especial Protección, catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba y/o por el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, estarán a lo dispuesto y regulado en su normativa específica. Le son de aplicación directa los Planes de Ordenación, Gestión y Uso específicos y la Ley Forestal de Andalucía 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento.

4. Los Planes Parciales que en desarrollo de este Plan se formulen habrán de contener previsiones concretas en torno al mantenimiento, mejora y defensa de las masas arbóreas que existan en los correspondientes sectores, y en particular de los árboles catalogados, en su caso, que estén dentro del área en cuestión. Los citados instrumentos de planeamiento habrán de dedicar una porción de los suelos destinados a zona verde pública y privada a integrar dentro de sí las zonas arboladas existentes en los ámbitos territoriales correspondientes. Los Planes Parciales ordenarán el territorio por ellos abarcado velando por la no afección de las zonas arboladas”.

Posadas, 3 de junio de 2025.– El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 80A6 BD1C 28C5 174A 431C Fecha Firma: 17-06-2025 07:57:57

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



80A6BD1C28C5174A431C